

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120071391
Fecha: 02-05-2019

Bogotá,

Señor

ENEDERMITO CERVANTES LÓPEZ

Número de Contrato: 6430440 Prestador EPM

Barrio Parques II

Carepa, Antioquia

Asunto: Radicados CRA 2019-321-003807-2 de 27 de abril de 2019.

Respetado señor Cervantes:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual presenta queja sobre el cobro de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en el municipio de Carepa, Antioquia.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito informarle que su comunicación ha sido trasladada a la empresa prestadora del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que esas entidades, en uso de sus facultades y deberes procedan a resolverla.

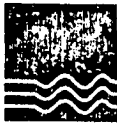
Cordial saludo,

LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Copia Traslado EPM mediante radicado CRA 20190120071381 de 02 de mayo de 2019.

Elaboró: Daniel Bravo.
Revisó: Juan Carlos Garay.

¹ "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".



Comisión
de Regulación
de Agua Potable y
Saneamiento Básico



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120071381
Fecha: 02-05-2019

Bogotá,

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM

Doctora
Luisa María Pérez Fernández
Directora Regulación Agua y Saneamiento
Carrera 58 42-125
Teléfono: 380 80 80
uo1200@epm.com.co
Medellín, Antioquia

Asunto: Radicados CRA 2019-321-003807-2 de 27 de abril de 2019.

Respetada Doctora Pérez,

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos traslado de la comunicación del asunto, mediante la cual el señor Enedérmito Cervantes López, presenta una queja en relación con el cobro de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, al considerar que se cobra en exceso por cuanto su factura llega con base en un consumo de 32 metros cúbicos cuando solo cuenta con el servicio de agua, un par de horas en la madrugada, diariamente. Adicionalmente, requiere la revisión del medidor.

De otra parte, le informo que el peticionario reportó los siguientes datos de contacto: Enedérmito Cervantes López, Número de Contrato: 6430440 Prestador EPM, Barrio Parques II, Carepa, Antioquia.

Cordial saludo,

LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Radicado 2019-321-003807-2 de 27 de abril de 2019.

Copia: señor Enedérmito Cervantes López. Barrio Parques II, Carepa, Antioquia.

Elaboró: Daniel Bravo.
Revisó: Juan Carlos Garay. *JCG*